



## AUD. NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

GOYA 14 (MADRID)

Tfno: 914007258

Correo electrónico:

Equipo/usuario: ELM

NIG: 28079 24 4 2024 0000009

Modelo: ANS018 ACTA DE CONCILIACION CON AVENENCIA

**CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000008 /2024**

Procedimiento de origen: /

Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

### ACTA DE CONCILIACIÓN CON AVENENCIA

En MADRID, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Ante mí el/la Letrado de la Administración de Justicia D./D<sup>a</sup>. MARTA JAUREGUIZAR SERRANO a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

#### COMPARECEN:

Por la parte demandante:

FEDERACION DE SERVICIOS CCOO, representada por la letrada D<sup>a</sup> Alicia Santos Hernández, según poder que consta en Secretaría.

Por la parte demandada:

OESIA NETWORKS, representada por el letrado D. Miguel Ángel Polvorosa Romero, según poder que consta en Secretaría.

FEDERACION DE SERVICIOS DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES, representada por el letrado D. Roberto Manzano del Pino, según poder que consta en Secretaría.

UNION SINDICAL OBRERA, representada por la letrada D<sup>a</sup> Magdalena Moskal Moskal, según poder que consta en Autos.

CONFEDERACION INTERSINDICAL GALEGA, representada por la letrada D<sup>a</sup> Rosario Martín Narrillos, según poder que consta en Secretaría.



Exhortadas las partes por el/la Letrado de la Administración de Justicia, las mismas llegan a un acuerdo en los siguientes términos:

La empresa se ratifica en que ya ha procedido a abonar atrasos y aplicar la revisión establecida en convenio colectivo al complemento objeto de demanda. De igual manera se compromete a aplicar las futuras revisiones de convenio al complemento objeto de demanda, siempre y cuando el acuerdo mantenga su vigencia.

El/La Letrado de la Administración de Justicia da por terminado el acto y manda redactar la presente que leída por los interesados la hallan conforme, se ratifican en la misma, y firman todos los asistentes conmigo.- Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.